



MESA ENTRADA 2026

Avda San Martín N° 1173

FECHA DE ENTRADA: 21/4/2026

HORA 12:14 p. m.

EXPEDIENTE

5813/26

INICIADOR

CONCEJO

ASUNTO

PROYECTO ORDENANZA - BLOQUE UNIDOS UCR - REUBICACIÓN
CORRALÓN MUNICIPAL AL ÁREA INDUSTRIAL

ENTRO EN SESION FECHA:

TRATAMIENTO

CONCEJO MUNICIPAL LAGUNA PAIVA

BLOQUE DE CONCEJALES UCR

JAVIER D'ANDREA
YANINA CATINOT

LAGUNA PAIVA 17 DE ABRIL de 2026

SALA DE SESIONES:

Quienes suscriben concejales del bloque UCR, Yanina Catinot y Javier D'Andrea se dirigen al cuerpo a fin de poner a consideración el siguiente proyecto de ORDENANZA, sobre la reubicación del corralón municipal y loteo de la manzana N°1725

VISTO:

La Ley Nacional N° 27598 que transfirió a título gratuito al Municipio de Laguna Paiva, terrenos del estado nacional, recientemente escrituradas por una gestión del gobierno municipal ante el gobierno de la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO:

Que el Corralón Municipal ocupa una manzana en el Barrio Oeste en una zona muy transitada, generando un uso ineficiente del suelo urbano.

Que esta manzana esta encuadrada entre las calles COLON, JUAN B. JUSTO, SARMIENTO Y OBRERO.

Que, el corralón municipal, estando ubicado en dicha manzana, genera molestias a los vecinos del lugar, por la frecuente circulación de unidades tales como camiones, tractores, retroexcavadoras, motoniveladoras entre otras.

Que la circulación contante de estas unidades, hacen que las calles de tierra aledañas se deterioren principalmente los días de lluvia.

Que, a su vez, una de las bombas de agua que carga los tanques de riego, esta enclavada en este lugar, generando una constante corriente de agua que se transforma en barro y deterioro la calle OBRERO.

Que el Municipio dispone de terrenos aptos en el complejo CIALP (complejo industrial almacenes Laguna Paiva) para relocalizar el servicio.

Que existe alta demanda de tierra para vivienda por parte de vecinos que no pueden acceder al mercado inmobiliario.

Que resulta estratégico reinvertir lo recaudado por la venta de lotes en nuevas soluciones habitacionales.

Que, es posible generar 13 (trece) lotes para vecinos de nuestra ciudad y que los mismos puedan llegar a construir su vivienda.

Que, si bien esta manzana (N°1725) cuenta con 16 lotes subdivididos, es importante resaltar que 3 (tres) de estos, son de particulares que residen en este lugar (lotes 7, 9 y 11)

CONCEJO MUNICIPAL LAGUNA PAIVA

BLOQUE DE CONCEJALES UCR

JAVIER D'ANDREA
YANINA CATINOT

Que, sería muy importante destinar uno de estos lotes a familias que tengan integrantes con discapacidad, cumpliendo con los mismos requisitos de inscripción de dicho loteo.

Que el proyecto de subdivisión ya cuenta con plano tentativo que se adjunta como parte integrante de la presente.

Por todo lo expuesto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA, EN USO DE LA FACULTADES QUE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la reubicación del Corralón Municipal al predio ubicado en el Área Industrial de Laguna Paiva, cedido por Ley Nacional N° 27598

Artículo 2º: Desafectase del uso público municipal y declárase para loteo habitacional los siguientes lotes de la manzana N° 1725, donde actualmente funciona el Corralón Municipal.

- 1) Lote 1 parcela N°20
- 2) Lote 2 parcela N°19
- 3) Lote 3 parcela N°18
- 4) Lote 4 parcela N°17
- 5) Lote 5 parcela N°21
- 6) Lote 6 parcela N°32
- 7) Lote 8 parcela N°31
- 8) Lote 10 parcela N°30
- 9) Lote 12 parcela N°29
- 10) Lote 13 parcela N°25
- 11) Lote 14 parcela N°26
- 12) Lote 15 parcela N°27
- 13) Lote 16 parcela N°28

Artículo 3º: Créase el "Loteo accesible Municipal – Tierra para los Paivenses con cupo por discapacidad" sobre la manzana indicada en el Artículo 2º, con destino exclusivo a construcción de vivienda única y permanente.

Artículo 4º - Sistema de Adjudicación:

1. El Departamento Ejecutivo abrirá un Registro de Aspirantes por 30 días hábiles, dando amplia difusión.
2. Requisitos mínimos: residencia comprobable en Laguna Paiva de 5 años, no poseer inmueble propio el grupo familiar, y cumplir condiciones que fije la reglamentación.

CONCEJO MUNICIPAL LAGUNA PAIVA

BLOQUE DE CONCEJALES UCR

JAVIER D'ANDREA
YANINA CATINOT

3. Si la cantidad de inscriptos aptos supera los lotes disponibles, se realizará sorteo público ante escribano.

3. Cupo por discapacidad: Se reservará como mínimo un (1) lote del total resultante, el cual será adjudicado prioritariamente a familias que tengan uno o más integrantes con discapacidad, acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad vigente. Si hay más de un grupo familiar en esta condición, se definirá por sorteo específico entre ellos.

Artículo 5º - Condiciones de Venta:

1. Los lotes se venderán a precio accesible que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal mediante tasación oficial, contemplando solo costo de mensura, subdivisión y servicios básicos.

2. Forma de pago: entrega inicial del 50% del valor al momento de la firma del boleto de compraventa, y el saldo en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas.

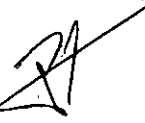
3. Las cuotas se actualizarán con el interés previsto en la Ordenanza N°2716 (ordenanza tributaria) vigente para financiación de tributos municipales.

4. Una vez cancelado la totalidad del costo del inmueble, el adjudicatario deberá realizar la escritura de manera particular.

Artículo 6º - Restricciones: Los adjudicatarios deberán construir su vivienda única en el mismo plazo establecido en la ordenanza N° 592 (ordenanza venta de lotes) Decreto N°97/1991 (decreto comodato) y tendrán prohibición de vender, ceder o alquilar el lote por el término de 5 años desde la escritura. El incumplimiento faculta al Municipio a revocar la adjudicación con pérdida de lo abonado.

Artículo 7º: Apruébese el Anexo I – Plano de Mensura y Subdivisión Tentativa que forma parte integrante de la presente ordenanza, donde consta la cantidad de lotes, superficies, medidas y ubicación del lote destinado al cupo por discapacidad. El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar ajustes técnicos menores sin alterar la cantidad total de lotes. Los lotes no podrán ser inferiores a 180 m².

Artículo 8º - Fondo Municipal de Tierra y Vivienda: Créase el "Fondo Municipal de Tierra y Vivienda de Laguna Paiva", que se integrará con el 100% de lo recaudado por la entrega inicial y las cuotas de los lotes del presente loteo. Dicho Fondo tendrá afectación específica y será destinado exclusivamente a:

- 
- a) Adquisición de nuevas tierras para loteos accesibles.
 - b) Obras de infraestructura básica para urbanización.
 - c) Programas municipales de acceso a la vivienda.

CONCEJO MUNICIPAL LAGUNA PAIVA

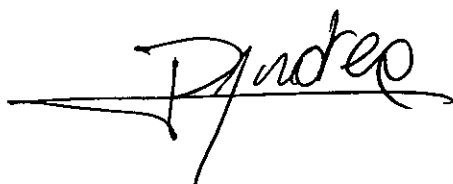
BLOQUE DE CONCEJALES UCR

JAVIER D'ANDREA
YANINA CATINOT

El Departamento ejecutivo municipal deberá informar anualmente al Concejo Municipal sobre el uso del Fondo.

Artículo 9º: Los gastos que demande la ejecución inicial de la presente serán imputados a Rentas Generales hasta tanto se produzca el recupero mediante el sistema de cuotas.

Artículo 10º: De forma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D'Andrea", written over a horizontal line.

